MAT.: ROL F-032-2020

Solicita (1) ampliación de plazos para presentar Programa de Cumplimiento y formular descargos en procedimiento sancionatorio Rol F-032-2020; (2) asistencia al cumplimiento; (3) notificación por correo electrónico; y (4) aclaración en relación con el envío de documentos en formato CD.

ANT. :

Res. Ex. N° 1/ Rol F-032-2020 de 28 de

mayo de 2020.

Los Ángeles, 8 de julio de 2020

Señor

Matías Carreño Sepúlveda

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Max Campos Lepe, Gerente General, en representación de la sociedad PROCESADORA DE MADERAS LOS ÁNGELES S.A. (en adelante "PROMASA") según consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Los Ángeles de don Selim Parra Fuentealba de fecha 6 de diciembre de 2006 que se adjunta a esta presentación, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Industrias N° 1015, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, en el marco del proceso sancionatorio Rol F-032-2020, vengo en solicitar lo siguiente:

(1) En virtud de lo establecido en el Art. 26 de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito respetuosamente ampliación de los plazos señalados en el resuelvo III de la Res. Ex N° 1/ Rol F-032-2020 de 28 de mayo de 2020, para presentar Programa de Cumplimiento y formular descargos, respecto del cargo imputado en la resolución referida por el máximo que en derecho corresponda.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de recabar la información relativa a la ocurrencia de los hechos constitutivos de la infracción que se imputa, así como para ordenar y sistematizar aquella información técnica y legal que permitirán a mi representada presentar satisfactoriamente un Programa de Cumplimiento o bien ejercer su derecho a defensa mediante la formulación de descargos.

(2) Solicitamos igualmente desde ya la asistencia de esta Superintendencia de Medio Ambiente al cumplimiento, a que se hace referencia en el resuelvo VI de la resolución del antecedente,

sin perjuicio de que remitiremos un correo electrónico mencionado en el resuelvo VI indicando las personas y asesores que proponemos participen de dicha reunión por parte de PROMASA.

- (3) De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo XII de la resolución citada, solicitamos que las resoluciones emitidas en el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico desde la cuenta de correo <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a> a la cuenta <a href="mailto:amerino@promasa.cl">amerino@promasa.cl</a>, cuenta de correo institucional que pertenece a don Alfonso Meriño Solar, ejecutivo responsable de la Planta Los Ángeles de PROMASA.
- (4) Solicitamos finalmente aclarar si en el contexto de estado de emergencia es igualmente necesario enviar la documentación de soporte en formato CD a una dirección postal o si para estos efectos es suficiente el envío a la dirección de correo oficinapartes@sma.gob.cl.

Por tanto, pedimos respetuosamente acceder a estas solicitudes.

Sin otro asunto que tratar se despide atentamente,

Max Campos Lepe Gerente General

**PROMASA**